

PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARTHA LILIANA PSCIOTTI PABÓN
DEMANDADA: COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. Y PROTECCIÓN
LLAMADOS EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
RADICADO: 680013105005-2023-00166-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: AL DESPACHO del Señor Juez paso la presente diligencia, informando que obra en el expediente escrito mediante el cual la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** confiere poder especial de representación dentro del presente proceso, encontrándose pendiente la notificación a dicho sujeto procesal. Igualmente, se recibió escrito de poder de la demandada COLPENSIONES. Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA, SANTANDER
Palacio de Justicia. Oficina 351. Tel. 6333592
correo electrónico: j05lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se aprecia que la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** allega memorial aportando poder general para su representación judicial en el presente proceso, por lo tanto, es evidente que se configuran los presupuestos contenidos en el inciso segundo del art. 301 del CG del P, y de conformidad con lo dispuesto en el literal E del art. 41 del CPT y SS. Por lo anterior, se procederá a tener por notificado del auto del 26 de octubre de 2023 a dicha entidad a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, atendiendo a las previsiones contenidas en la norma procesal anteriormente referida.

Sin embargo, se le aclara a la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** que, conforme al artículo 91 del CGP, a través del correo institucional del juzgado podrá solicitar la copia de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Adicionalmente, y dado que el poder general arrimado por la demandada reúne los requisitos del Artículo 74 del CGP, se reconocerá personería al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** con T.P. 39.116 para actuar como apoderado general de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

Por último, advierte el Despacho que el poder y sustitución arrimados por la demandada COLPENSIONES reúnen los requisitos del Artículo 74 del CGP, se reconocerá personería a la **ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.** para actuar como apoderada general de la demandada COLPENSIONES. Igualmente se reconoce personería a la **Abogada LIDA MARCELA MACHADO PETRO** como apoderada sustituta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANA,**

RESUELVE

PRIMERO: Tener por **NOTIFICADA** a la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** del veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023), notificación que se entenderá surtida desde la notificación de la presente providencia, en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G. del P.

PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARTHA LILIANA PSCIOTTI PABÓN
DEMANDADA: COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. Y PROTECCIÓN
LLAMADOS EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
RADICADO: 680013105005-2023-00166-00

Parágrafo: Se aclara a la llamada en garantía que a través del correo institucional del juzgado podrá solicitar la copia de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes a esta providencia, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de traslado de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** con T.P. 39.116 para actuar como apoderado general de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA a la **ORGANIZACIÓN JURÍDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S.** para actuar como apoderada general de la demandada COLPENSIONES. Igualmente se reconoce personería a la **Abogada LIDA MARCELA MACHADO PETRO** como apoderada sustituta., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



JORGE ALONSO MORENO PEREIRA
Juez

CJLM

=====
	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO	
	BUCARAMANGA, SANTANDER	
	NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
	El auto anterior, se notifica a las partes por anotación	
	en ESTADO No. 165 del 23 DE NOVIEMBRE DE 2023	
		
	CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ	
	SECRETARIA	
=====